ACTA Nº 38 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 7.-

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas D.A Nº 746/11 de fecha 19 de septiembre del 2011, de la Dirección Administrativa

CONSIDERANDO: Que, se ha recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 7 (siete) sobres ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitidos, por consiguiente se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente.

Los nombres de los oferentes son los siguientes:

1) OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado;
2) HADAMI S.A;
3) COMPUSHOP de Victor Manuel Cáceres Vidal;
4) Distribuidora PROVEPAR de José Luis Carrillo;
5) DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A;
6) RV INSUMOS de Ramón Antonio Villanueva Bazán;
7) GOLDEN TRADE S.R.L.

Seguidamente, y conforme lo establece el art. 61 del Decreto 21909/03 y la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, punto N° 1 - (IAO 34) que determinan los pasos de la evaluación y al respecto dice que primeramente se verificará la presentación de los documentos de carácter sustancial, en cuanto al formulario de Oferta debidamente completado y firmado, en el que se dejó constancia que el "oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios", la garantía de Mantenimiento de Oferta este debidamente extendida, los documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta, la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07) así como la presentación de las muestras solicitadas en la Sección III del PBC del llamado, de los cuales se constató lo siguiente:

- ✓ Distribuidora PROVEPAR de José Luis Carrillo:
  - En el Lote N° 1 – Insumos de Oficina y Lote N° 2 – Útiles de Oficina: No presenta en su totalidad las muestras solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, Punto 5. - Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y teniendo en cuenta que en el mismo se estableció que *"El oferente deberá presentar indefectiblemente muestras de los marcados con (*), la no presentación de las mismas se considerará de carácter sustancial", el art. 58 del Decreto 21.909/03* que determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, al respecto dice que *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: inc. 1. Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones"* y en cuanto al alcance sustancial de una oferta, la misma esta especificada en el art. 60 del mismo instrumento legal al establecer: *"La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: .. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego."*
  - En los Lotes N° 1 – Insumos de oficina, N° 2 – Útiles de oficina y N° 3 - Tintas y Tóner - Originales: Presentó las tres planillas de precios con alteraciones por haber suprimido la columna de precio total de las cantidades minimas y considerando que el art. 58 del decreto 21.909/03, determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, establece que *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:.. 3. De rectificarse, afectaria la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo en los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones del llamado será rechazada por la Convocante." En cuanto las Instrucciones a los oferentes (IAO), clausula 12. Formulario de Ofertas, inc. 12.1 se establece que "El oferente presentará el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información requerida solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido" en concordancia al mismo, en la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, *en la clausula 1. se determinó como sustancial al formulario de oferta, debidamente completado inclusive, en la observación del Formulario N° 3 – Formulario de Ofertas, se indico lo siguiente*

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

ACTA Nº 38 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 7.-

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

"El oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones."

Por tanto, la oferta presentada por el oferente Distribuidora PROVEPAR de José Luis Carrillo, es rechazada en los Lotes N° 1, N° 2 y N° 3 por no ajustarse sustancialmente al llamado, conforme lo establecen los artículos 58 y 60 del Decreto 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, con *las Instrucciones a los oferentes (IAO), clausula 12. Formulario de Ofertas, punto 12.1 y con la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

- ✓ RV INSUMOS de Ramón Antonio Villanueva Bazán :
  - En el Lote N° 1 – Insumos de Oficina y Lote N° 2 – Útiles de Oficina: No presenta las muestras solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, Punto 5. - Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y teniendo en cuenta que en el mismo se estableció que *"El oferente deberá presentar indefectiblemente muestras de los marcados con (*), la no presentación de las mismas se considerará de carácter sustancial", el art. 58 del Decreto 21.909/03* que determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, *en concordancia al mismo, en la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, *en la clausula 1. se determinó como sustancial a las muestras solicitadas y al respecto se refiere* el art. 60 del mismo instrumento legal al establecer: *"La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: .. 5.. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego."*

Por tanto, la oferta presentadas por el oferente RV INSUMOS de Ramón Antonio Villanueva Bazán es rechazada en los Lotes 1 (Insumos de oficina) y N° 2 (Provisión de útiles e insumos de oficina) por no ajustarse sustancialmente al llamado, conforme lo establecen los artículos 58 y 60 del Decreto 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03 *y con la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

- ✓ COMPUSHOP de Victor Manuel Cáceres Vidal:
  - En el Lote N° 3 - Tintas y Tóner – Originales, presentó el formulario de lista de precios con alteraciones por haber suprimido la columna de precio total de las cantidades mínimas y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03, que determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, *la clausula 12. Formulario de Ofertas, inc. 12.1 de las IAO, la cual establece que "El oferente presentará el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información requerida solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido." y la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Por tanto, la oferta presentada por el oferente COMPUSHOP de Víctor Manuel Cáceres Vidal es rechazada en el Lote N° 3 (tintas y tóner originales) por no ajustarse sustancialmente al llamado, conforme lo establece el art. 58 del Decreto 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, con *las Instrucciones a los oferentes (IAO), clausula 12. Formulario de Ofertas, punto 12.1 y con la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

- ✓ OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado:
  - En el lote N° 1 – Insumos de oficina: Presentó los Ítems N° 54 y 55 del formulario de lista de precios con modificaciones en la columna de Unidad de Medida y en la columna de Presentación, establecidas en la misma y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03, que determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, la clausula 12. Formulario de Ofertas, inc. 12.1 de las IAO, la cual establece que "El oferente presentará el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información requerida solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido." y la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1 del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA

ACTA Nº 38 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 7.-

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

- En el lote N° 3 – Tintas y tóner originales: presentó el formulario de lista de precios con alteraciones por haber suprimido la columna de precio total de las cantidades máximas y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03, que determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, *la clausula 12. Formulario de Ofertas, inc. 12.1 de las IAO, la cual establece que "El oferente presentará el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información requerida solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido." y la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Por tanto, la oferta presentada por el oferente OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado, es rechazada en los Lotes N° 1 (Insumos de oficina) y N° 3 (Tintas y Tóner originales), por no ajustarse sustancialmente al llamado, conforme lo establece el art. 58 del Decreto 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, con *las Instrucciones a los oferentes (IAO), clausula 12. Formulario de Ofertas, punto 12.1 y con la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

- ✓ *GOLDEN TRADE S.R.L. :*
  - En los Lotes N° 1 – Insumos de Oficina y N° 2 – Útiles de Oficina:
    - Presentó el formulario de lista de precios con alteraciones por haber suprimido la columna de precio total de las cantidades mínimas y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03, que determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, *la clausula 12. Formulario de Ofertas, inc. 12.1 de las IAO, la cual establece que "El oferente presentará el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información requerida solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido." y la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.
    - No presenta las muestras solicitadas en los Lotes N° 1 – Insumos de Oficina y N° 2 – Útiles de Oficina, en la Sección III. Suministros Requeridos, Punto 5. - Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y teniendo en cuenta que en el mismo se estableció que: "*El oferente deberá presentar indefectiblemente muestras de los marcados con (*), la no presentación de las mismas se considerará de carácter sustancial", el art. 58 del Decreto 21.909/03* que determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, *en concordancia al mismo, en la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, *en la clausula 1. se determinó como sustancial a las muestras solicitadas y al respecto se refiere* el art. 60 del mismo instrumento legal al establecer: *"La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: .. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego."*

Por tanto, la oferta presentada por el oferente GOLDEN TRADE S.R.L. es rechazada en los Lotes N° 1 – Insumos de Oficina y N° 2 – Útiles de Oficina por no ajustarse sustancialmente al llamado, conforme lo establecen los articulos 58 y 60 del Decreto 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, con *las Instrucciones a los oferentes (IAO), clausula 12. Formulario de Ofertas, punto 12.1 y con la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

- ✓ DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. :
  - *En el lote N° 1 – Insumos de oficina:* No presenta las muestras solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, Punto 5. - Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y teniendo en cuenta que en el mismo se estableció que "*El oferente deberá presentar indefectiblemente muestras de los marcados con (*), la no presentación de las mismas se considerará de carácter sustancial", el art. 58 del Decreto 21.909/03* que determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, *en concordancia al mismo, en la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación* del Pliego de

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

ACTA Nº 38 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 7.-

Bases y Condiciones del llamado, *en la clausula 1. se determinó como sustancial a las muestras solicitadas y al respecto se refiere* el art. 60 del mismo instrumento legal al establecer:

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

"La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: .. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego."

- *El firmante de la oferta, el Sr. Gustavo Barrios, no cuenta con poder suficiente para representar a la Empresa Desarrollos del Paraguay S.A. según se pudo visualizar en el SIPE y en el Acta de Asamblea, art. 13 de la escritura Pública N° 643, pasada ante el Escribano Alejandro Doldán, por tanto no cumple con lo determinado en el art. 58 del Decreto 21.909/03 concordante con los articulos 60, inc. 3 y 61 del mismo instrumento legal y el art. 26 de la Ley 2051/03.*

Por tanto, la oferta presentada por el oferente DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. es rechazada en el Lotes N° 1 – Insumos de Oficina, por no ajustarse sustancialmente al llamado, conforme lo establece el articulo 58 del Decreto 21.909/03 concordante con los artículos 60, inc. 3. y 61 del mismo instrumento legal y el art. 26 de la Ley 2051/03, *y con la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Posteriormente y conteste a lo determinado en la clausula 31 de las IAO del llamado, es examinada cada una de las ofertas para confirmar que todos los documentos solicitados en la Clausula 11 de las IAO, han sido suministrados y tal como lo establece el Art. 59 del decreto 21.909/03, se solicita por notas FG – DA N° 726 y 740/11, a los oferentes RV INSUMOS de Ramón Antonio Villanueva Bazán y HADAMI S.A. respectivamente, las documentaciones formales requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y que no fueran adjuntadas en el momento de la presentación de la oferta, bajo pena de no ser tenida en cuenta para la evaluación en caso de no ser presentadas, y de las cuales resulta lo siguiente:

El oferente HADAMI S.A. no presenta de:

- ✓ La Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Capacidad Financiera:
  - Índice financiero de los tres últimos años.

Dentro del plazo establecido, HADAMI S.A; presenta los documentos solicitados por tanto su oferta es tenida en cuenta para la evaluación, de acuerdo a lo establecido en el art. 59 del Decreto 21.909/03.

El oferente RV INSUMOS de Ramón Antonio Villanueva Bazán no presenta de:

- ✓ La Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Capacidad Financiera:
  - Copia de los balances de los tres últimos años: 2008, 2009 y 2010 con la constancia de presentación;
  - Índice financiero de los tres últimos años;
  - Certificado de cumplimiento con el Seguro Social emitido por la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS, vigente;

- ✓ La Sección VII. Anexo I, Documentos que componen la oferta:
  - Inciso G);
  - Inciso H);
  - Inciso I).

Dentro del plazo establecido el mencionado oferente presenta los documentos solicitados, en cuanto al Certificado de cumplimiento con el Seguro Social emitido por la Dirección de Aporte Obrero del IPS, el mismo es una constancia de que el oferente no está inscripto en esa Institución y conforme establece el art. 32 de la Instrucciones a los Oferentes (IAO) que dice: *"La Convocante evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada en virtud de la clausula 18 de estas IAO para confirmar que todos los requisitos determinados en la Sección III "Suministros requeridos" han sido cumplidos sin ninguna desviación o reserva significativa".* Tal documentación fue a modo de prueba de contar con la experiencia y capacidad técnica requerida, por lo que a no contar con la misma se deduce que no cumple con lo solicitado en el PBC del llamado de referencia.

Por tanto la oferta del oferente RV INSUMOS de Ramón Antonio Villanueva Bazán es rechazada conforme lo establece el art. 61 del Decreto 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03.

A continuación y conteste a lo señalado en el inc. 2 del art. 61 del Decreto 21.909/03 que dice: *"las ofertas que se ajusten a los*

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION 6

ACTA Nº 38 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 7.-

requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias" y las cuales se detallan a continuación:
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

N°	OFERENTE	Lote N° 1 Monto Total Cantidad Máxima	Lote N° 2 Monto Total Cantidad Máxima	Lote N° 3 Monto Total Cantidad Máxima
1	OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado	Rechazado	22.395.500.-	Rechazado
2	HADAMI S.A.	No cotiza	No cotiza	102.873.562.-

Por Memorando recibido de la División Presupuesto – Sección Patrimonio se informa que las ofertas presentadas por los oferentes Office Server de Nelson Daniel Maldonado y HADAMI S.A. cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

A continuación se procede a analizar en detalle las ofertas y de las cuales se verifica lo siguiente:

1) OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado

- ✓ Presenta carta oferta debidamente firmada y extendida;
- ✓ Presenta las muestras solicitadas;
- ✓ Presenta declaración jurada Art. 40. de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas;
- ✓ Presenta garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida,
- ✓ Presenta copia de Cedula de Identidad del firmante de la oferta;
- ✓ Presenta copia de RUC;
- ✓ Presenta Declaración Jurada Res. DNCP N° 941/210
- ✓ Presenta certificado de cumplimiento tributario;
- ✓ Presenta declaración jurada que demuestran que los bienes o servicios se ajustan sustancialmente a los documentos de la licitación, de conformidad con las cláusulas 18 y 30 de las IAO;
- ✓ Presenta currículo de la empresa;
- ✓ Presenta copia de balance de los tres últimos años (2008, 2009 y 2010);
- ✓ Presenta certificado de cumplimiento con el seguro social emitido por la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS;
- ✓ Presenta índice financiero de los 3 últimos años;
- ✓ Presenta patente Municipal;

2) HADAMI S.A.

- ✓ Presenta carta oferta debidamente firmada y extendida;
- ✓ Presenta declaración jurada Art. 40. de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas;
- ✓ Presenta garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida,
- ✓ Presenta copia de Cedula de Identidad del firmante de la oferta;
- ✓ Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas jurídicas de la Dirección de Registros Públicos, Activo en el SIPE;
- ✓ Poder suficiente que acredite para firmar la oferta y representar la licitación otorgado por Escritura Pública, Activo en el SIPE;
- ✓ Presenta copia de RUC;
- ✓ Presenta Declaración Jurada Res. DNCP N° 941/210
- ✓ Presenta certificado de cumplimiento tributario;
- ✓ Presenta declaración jurada que demuestran que los bienes o servicios se ajustan sustancialmente a los documentos de la licitación, de conformidad con las cláusulas 18 y 30 de las IAO;
- ✓ Presenta currículo de la empresa;
- ✓ Copia de balance de los tres últimos años (2008, 2009 y 2010), activo en el SIPE;
- ✓ Certificado de cumplimiento con el seguro social emitido por la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS, activo en el SIPE;
- ✓ Presenta índice financiero de los 3 últimos años;
- ✓ Presenta patente Municipal;

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:
Teniendo en cuenta:

Que, la Empresa Distribuidora PROVEPAR de José Luis Carrillo, no presenta las muestras solicitadas en el PBC del llamado además de alterar las planillas de precios de los Lotes Nros. 1, 2 y 3; por tanto no se ajusta sustancialmente al llamado, conforme lo establecen los artículos 58 y 60 del Decreto 21.909/03 concordante con los art. 26 de la Ley 2051/03, con *las Instrucciones a los oferentes (IAO), clausula 12. Formulario de Ofertas, punto 12.1 y con la Sección II. Criterios de*

ACTA Nº 38 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 7.-

Evaluación y requisitos de calificación, punto 1 del Pliego de Bases y Condiciones del llamado;

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Que, la oferta del oferente RV INSUMOS de Ramón Antonio Villanueva Bazán, no presenta las muestras solicitadas en el PBC del llamado para los Lotes N° 1 (Insumos de oficina) y N° 2 (Provisión de útiles e insumos de oficina); por tanto no se ajusta sustancialmente al llamado, conforme lo establecen los artículos 58 y 60 del Decreto 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03 *y con la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado;

Que, la oferta del oferente COMPUSHOP de Víctor Manuel Cáceres Vidal presenta la planilla de precios del Lote N° 3 (tintas y tóner originales) con alteraciones al suprimir la casilla de precio total de las cantidades mínimas, por tanto no se ajusta sustancialmente al llamado, conforme lo establece el art. 58 del Decreto 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, con *las Instrucciones a los oferentes (IAO), clausula 12. Formulario de Ofertas, punto 12.1 y con la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado;

Que, el oferente OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado, presenta los ítems N° 54 y 55 de la planilla de precios del Lotes N° 1 (Insumos de oficina), con modificaciones en la columna de Unidad de Medida, y la columna de Presentación y el formulario de lista de precios del Lote N° 3 (Tintas y Tóner originales) se encuentra con alteraciones por haber suprimido la columna de precio total de las cantidades máximas, por tanto no se ajusta sustancialmente al llamado, conforme lo establece el art. 58 del Decreto 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, con *las Instrucciones a los oferentes (IAO), clausula 12. Formulario de Ofertas, punto 12.1 y con la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado;

Que el oferente GOLDEN TRADE S.R.L; en los Lotes N° 1 – Insumos de Oficina y N° 2 – Útiles de Oficina, no presenta las muestras solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, Punto 5. - Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, además de alterar el formulario de lista de precios al suprimir la columna de precio total de las cantidades mínimas, por tanto no se ajusta sustancialmente al llamado, conforme lo establecen los artículos 58 y 60 del Decreto 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, con *las Instrucciones a los oferentes (IAO), clausula 12. Formulario de Ofertas, punto 12.1 y con la Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado;

Que, DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A., no presenta las muestras solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, Punto 5. - Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y el firmante de la oferta, el Sr. Gustavo Barrios, no cuenta con poder suficiente para representar a la Empresa Desarrollos del Paraguay S.A. esto según consta en el art. 13 de la escritura Pública N° 643 pasada ante el Escribano Alejandro Doldán, por tanto no cumple con lo determinado en el art. 58 del Decreto 21.909/03 concordante con los artículos 60, inc. 3 y 61 del mismo instrumento legal y el art. 26 de la Ley 2051/03;

Que, RV INSUMOS de Ramón Antonio Villanueva Bazán, no cuenta con la experiencia y capacidad técnica requerida, por lo que se deduce que no cumple con lo solicitado en el PBC del llamado de referencia conforme lo establece el art. 61 del Decreto 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03;

Que, ninguna de las ofertas precedentemente manifestadas, cumplen con lo requerido en el PBC del llamado para Lote N° 1 – Insumos de Oficinas;

Que, el oferente OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado presenta, para el Lote N° 2 – Útiles de oficina, todos los documentos formales y sustanciales del llamado, incluidas las muestras requeridas, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, por tanto demuestra capacidad para ejecutar el contrato;

Que, el oferente HADAMI S.A. presenta, para el Lote N°3 – Tintas y tóner originales, todos los documentos formales y sustanciales del llamado, además de cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el llamado;

Por tanto, el COMITÉ DE EVALUACIÓN, conformado por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N°9, Acta N° 24 de fecha 15 de junio de 2011, recomienda:

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA

ACTA Nº 38 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 7.-

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

- Rechazar las ofertas presentadas por los oferentes, Distribuidora PROVEPAR de José Luis Carrillo en los Lotes N°1, 2 y 3, RV INSUMOS de Ramón Antonio Villanueva Bazán en los Lotes N°1 y N°2); COMPUSHOP de Victor Manuel Cáceres Vidal en el Lote N°3, OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado en los Lotes N°1 y N°3, GOLDEN TRADE S.R.L. en los Lotes N°1 y N°2, DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. en el Lote N°1, y RV INSUMOS de Ramón Antonio Villanueva Bazán en el Lote N°3, conforme lo establece el PBC del llamado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y los artículos 58 y 61 del Decreto N° 21909/03; concordantes con los artículos 59 y 60 del mismo instrumento legal y el art. 26 de la Ley 2051/03.

- Declarar Desierto el Lote N° 1 - Insumos de oficina, debido a que ninguna de las ofertas presentadas reúnen las condiciones exigidas en las bases de la Licitación por Concursos de Ofertas para la Adquisición de útiles e insumos de oficina - segundo llamado, conteste a lo establecido en el art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas;

- Aceptar la oferta presentada por el oferente OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado para el Lote N° 2 – Útiles de oficina, y Adjudicar en el mismo Lote el objeto de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/11 para la Adquisición de útiles e insumos de oficina - segundo llamado;

- La modalidad de contratación sugerida es: la suscripción de un contrato abierto, por un monto máximo de operación de Gs. 22.395.500.- (Guaraníes: veintidós millones trescientos noventa y cinco mil quinientos) IVA incluido, y monto mínimo de operación de Gs. 11.222.750.- (Guaraníes once millones doscientos veintidós mil setecientos cincuenta) IVA incluido, con una vigencia de doce meses.

- Aceptar la oferta presentada por el oferente HADAMI S.A. para el Lote N° 3 – Tintas y tóner originales, y Adjudicar en el mismo Lote el objeto de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/11 para la Adquisición de útiles e insumos de oficina - segundo llamado;

- La modalidad de contratación sugerida es: la suscripción de un contrato abierto, por un monto máximo de operación de Gs. 102.873.562.- (Guaraníes: ciento dos millones ochocientos setenta y tres mil quinientos sesenta y dos) IVA incluido, y monto mínimo de operación de Gs. 52.640.940.- (Guaraníes cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta mil novecientos cuarenta) IVA incluido, con una vigencia de doce meses.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;
POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

Art. 1º) RECHAZAR las ofertas presentadas por los oferentes, Distribuidora PROVEPAR de José Luis Carrillo en los Lotes N°1, 2 y 3, RV INSUMOS de Ramón Antonio Villanueva Bazán en los Lotes N°1 y N°2); COMPUSHOP de Víctor Manuel Cáceres Vidal en el Lote N°3, OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado en los Lotes N°1 y N°3, GOLDEN TRADE S.R.L. en los Lotes N°1 y N°2, DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. en el Lote N°1, y RV INSUMOS de Ramón Antonio Villanueva Bazán en el Lote N°3, conforme lo establece el PBC del llamado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y requisitos de calificación, punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y los artículos 58 y 61 del Decreto N° 21909/03; concordantes con los artículos 59 y 60 del mismo instrumento legal y el art. 26 de la Ley 2051/03.----------

Art. 2º) DECLARAR DESIERTO el Lote N° 1 - Insumos de oficina, debido a que ninguna de las ofertas presentadas reúnen las condiciones exigidas en las bases de la Licitación por Concursos de Ofertas para la Adquisición de útiles e insumos de oficina - segundo llamado, conteste a lo establecido en el art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA

fondo ganadero

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 38 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 7.-

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Art. 3º) ACEPTAR la oferta presentada por el oferente OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado para el Lote N° 2 – Útiles de oficina, y Adjudicar en el mismo Lote el objeto de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/11 para la Adquisición de útiles e insumos de oficina - segundo llamado, bajo la suscripción de un contrato abierto, por un monto máximo de operación de Gs. 22.395.500.- (Guaraníes: veintidós millones trescientos noventa y cinco mil quinientos) IVA incluido, y monto mínimo de operación de Gs. 11.222.750.- (Guaraníes once millones doscientos veintidós mil setecientos cincuenta) IVA incluido, con una vigencia de doce meses.----------

Art. 4º) ACEPTAR la oferta presentada por el oferente HADAMI S.A. para el Lote N° 3 – Tintas y tóner originales, y Adjudicar en el mismo Lote el objeto de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/11 para la Adquisición de útiles e insumos de oficina - segundo llamado, bajo la suscripción de un contrato abierto, por un monto máximo de operación de Gs. 102.873.562.- (Guaraníes: ciento dos millones ochocientos setenta y tres mil quinientos sesenta y dos) IVA incluido, y monto mínimo de operación de Gs. 52.640.940.- (Guaraníes cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta mil novecientos cuarenta) IVA incluido, con una vigencia de doce meses.----------

Art. 5º) AUTORIZAR al PRESIDENTE DEL FONDO GANADERO, a suscribir los contratos correspondientes, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 6º) ENCOMENDAR a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a realizar el pago a las citadas Firmas y la imputación conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 7º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fdo.: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA; VICTOR MIRANDA; Miembros.
JULIO CÉSAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.